



Expediente N° 2025-I-38-0000794

Montevideo, 09 de setiembre de 2025

RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud presentada por la organización Colectivo Memoria de Toledo, a efectos de registrarse ante la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

RESULTANDO: 1) La organización solicitante es una Asociación civil, y se presentó ante la INDDHH a efectos de regularizar su inclusión en el Registro Nacional de Organizaciones Sociales, a cargo del organismo;

2) De acuerdo a la información remitida, la Asociación civil "Colectivo Memoria Toledo" es una institución sin fines de lucro que tiene por cometido la difusión de los derechos humanos, entendiendo derechos desde un enfoque integral: raza, género, culturales, políticos, sociales y ciudadanos, a través de la investigación académica y social, realización de encuentros y seminarios, divulgación de audiovisuales y talleres u otras maneras de continuar difundiendo la Memoria, siendo otro de sus cometidos estrechar y fomentar vínculos con otras organizaciones que trabajen persiguiendo el mismo objetivo;

CONSIDERANDO: 1) Conforme a lo establecido en artículo 63 de la Ley N° 18.446, se encuentran habilitadas a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH, entre otras, *"las organizaciones sociales nacionales, excluidas los partidos políticos, que reúnan acumulativamente los siguientes requisitos: i) Reconocida reputación y trayectoria en su esfera particular de competencia, especialmente aquellas cuya finalidad sea la defensa y promoción de los derechos humanos. ii) Sin finalidad de lucro, no siendo indispensable la personería jurídica. iii) No estén comprendidas en ninguno de los supuestos previstos en el numeral 6º) del artículo 80 de la Constitución de la República"*;

2) De acuerdo a lo dispuesto en el referido artículo, *"Las organizaciones sociales que deseen participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH deberán registrarse ante el Consejo Directivo de la INDDHH de la forma y con la antelación que establezca el Reglamento de la INDDHH"*;



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



3) El artículo 45 del Reglamento de la INDDHH, aprobado con fecha 21 de octubre de 2013, establece que *"Para participar en la Asamblea Nacional de Derechos Humanos, las organizaciones sociales deben registrarse en el Registro Nacional de Organizaciones Sociales, que a tales efectos llevará la INDDHH, el que estará abierto en forma permanente a las solicitudes de registro"*;

4) Se establece asimismo que *"las organizaciones sociales deben completar la ficha de solicitud de registro, la que podrá ser remitida a través de la página web de la Institución, vía correo electrónico, correo postal, facsímil o presencialmente en la sede de la INDDHH"*, al tiempo que *"el Consejo Directivo de la INDDHH emitirá su pronunciamiento habilitando o denegando la solicitud de inscripción en un plazo que no podrá exceder los quince días contados desde la recepción del formulario de registro. La resolución del Consejo Directivo denegando la solicitud de inscripción será fundada y adoptada por mayoría absoluta de votos"*

5) Al amparo de lo indicado, se considera que corresponde la inclusión de la solicitante en el Registro Nacional de Organizaciones Sociales de la INDDHH;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, **RESUELVE:**

- 1) Aceptar la solicitud presentada por la Asociación civil "Colectivo Memoria Toledo", a efectos de integrar el Registro Nacional de Organizaciones Sociales;
- 2) Comunicar a la entidad solicitante y archivar.

Cr. MARCOS ISRAEL
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

JIMENA FERNÁNDEZ BONELLI
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

MARIANA MOTA
PRESIDENTA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo